

# BASES QUE HA DE REGULAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE POZO CAÑADA

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y procedimientos para la adjudicación de estas subvenciones a las Asociaciones que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Municipio de Pozo Cañada y desarrollen actividades interés social, cultural y deportivo.

# PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Poco Cañada para el desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

# SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas Asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el registro de Asociaciones del municipio de Pozo Cañada, sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentren la promoción social, el desarrollo cultural y deportivo del municipio, exceptuando aquellas que tuvieran suscrito un convenio específico con el Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades.

# TERCERO.- FINALIDAD.

Las subvenciones irán destinadas a dotar a las Asociaciones de medios económicos para realizar actividades que redunden en beneficio de la localidad.

# CUARTO.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 330.489.06 del presupuesto vigente.

El importe de las ayudas será establecido en función del número de solicitudes presentadas y de los criterios de valoración para la adjudicación indicados en el punto séptimo.

# QUINTO.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del responsable de la Asociación y el CIF de la misma.
- Certificación expedida por los órganos representativos de la Asociación, en la que haga constar el número actual de socios/as.
- Declaración jurada de las subvenciones recibidas o pendientes, de otras instituciones públicas o privadas, del ejercicio corriente.



- Programa o proyecto y presupuesto detallado de ingresos y gastos de cada una de las actividades a desarrollar, o ya realizadas en el presente ejercicio (2017) para las que solicita subvención. Deben constar los objetivos, contenidos, medios materiales y personas e infraestructuras con que cuentan los solicitantes para levarla a cabo, así como cualquier otra información que se considere de interés para su valoración.
- Entidad bancaria en la que se desea sea realizado el ingreso de la subvención, con indicación del número de cuenta incluido IBAN.

# SEXTO.- LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pozo Cañada, conforme a los modelos oficiales facilitados y acompañando la documentación exigida. Dispondrán de plazo hasta las 14.00 horas del día 15 de diciembre de 2.017 (viernes).

SEPTIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS.

- Contenido global, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social.
- Que el objeto social y las actividades desarrolladas o propuestas sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- La capacidad económica autónoma y las ayudas recibidas de otras instituciones públicas o privadas.
- El carácter innovador y creativo de los proyectos presentados que persigan consolidarlos hábitos de aproximación al bienestar social, a la cultura y al deporte, así como las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento.
- Historial de la Asociación que solicita la subvención o antecedentes en el ámbito de los colectivos, ciudadanos, capacidad organizativa y económica, así como cualificación técnica.
- Grado de ejecución de las actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores.
- Número de socios de la Asociación.

# OCTAVO. - RESOLUCIÓN.

La Junta de Gobierno Local revisará la documentación aportada, estando facultada para recabar cuanta información precise y será quien resolverá las solicitudes.

La resolución adoptada se les comunicará a los interesados. El plazo máximo para la resolución será de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.



La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante el mismo órgano que lo dictó, o recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

#### NOVENO.- MEJORA DE LA SOLICITUD.

En caso de ser incorrecta o incompleta la documentación exigida en el punto Quinto de la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o incorpore los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición.

# DECIMO.- FORMA DE PAGO Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

Todas las actividades subvencionadas deberán haberse realizado hasta el 31 de diciembre de 2017. El abono de las ayudas concedidas se efectuará previa justificación de haberse realizado la actividad.

A tal efecto, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos:

- Memoria detallada de la actividad realizada, con su desarrollo y conclusiones.
- Certificado expedido por el tesorero o responsable de la entidad donde se relaciones los posibles ingresos que hubieran podido obtener por la actividad objeto de la subvención y relación de gastos (originales y copias compulsadas) y justificando que la Asociación ha corrido con los gastos del 50% del coste total de la actividad.
- Certificado expedido por el tesorero o responsable de la entidad en el que se haga constar que no se han recibido otras subvenciones para la misma finalidad.

# DECIMOPRIMERO. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de subvención se verán obligadas a:

- Destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a las actividades programadas para las que se solicitaron.
- Abonar la parte no subvencionada por el Ayuntamiento.
- Devolver el importe de las subvenciones recibidas si la actividad no se produjese u obtuviesen cualquier otra subvención o ayuda que cubra totalmente el importe de los gastos.



- Incluir en los carteles, programas, folletos y demás material publicitario de la actividad, grafico o sonoro, la empresa mención del patrocinio y colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Pozo Cañada.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad y que pudiera afectar al buen fin de la misma.

# DECIMOSEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto en las siguientes bases, se estará a la Ley 39/2.015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local y demás normativa de aplicación.

DILIGENCIA: La extiendo yo el Secretario en Pozo Cañada, a 29 de noviembre de 2.017, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pozo Cañada, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2017

# EL SECRETARIO-INTERVENTOR



Francisco García Alcaraz
EL ALCALDE